

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 009-2015-00103-00

142

AUTO No. **001449**

Santiago de Cali, Marzo trece de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio 1051 de 26 de febrero de 2019 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI que informa la terminación del proceso 7-2016-00530-0 por desistimiento tácito desde el 9 de octubre de 2017 y que se libraron las comunicaciones de levantamiento de medidas pero no fueron diligenciadas, manifiesta que no puede aceptar el remanente dejado a su disposición por esa razón.

En virtud de esto, SE DISPONE:

LIBRAR los oficios de desembargo según lo dispuesto en auto de fecha 20 de noviembre de 2018, folio 131, sin notación de remanentes por haberse terminado el proceso 7-2016-530-00 que se adelanta ante el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI desde octubre de 2017.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

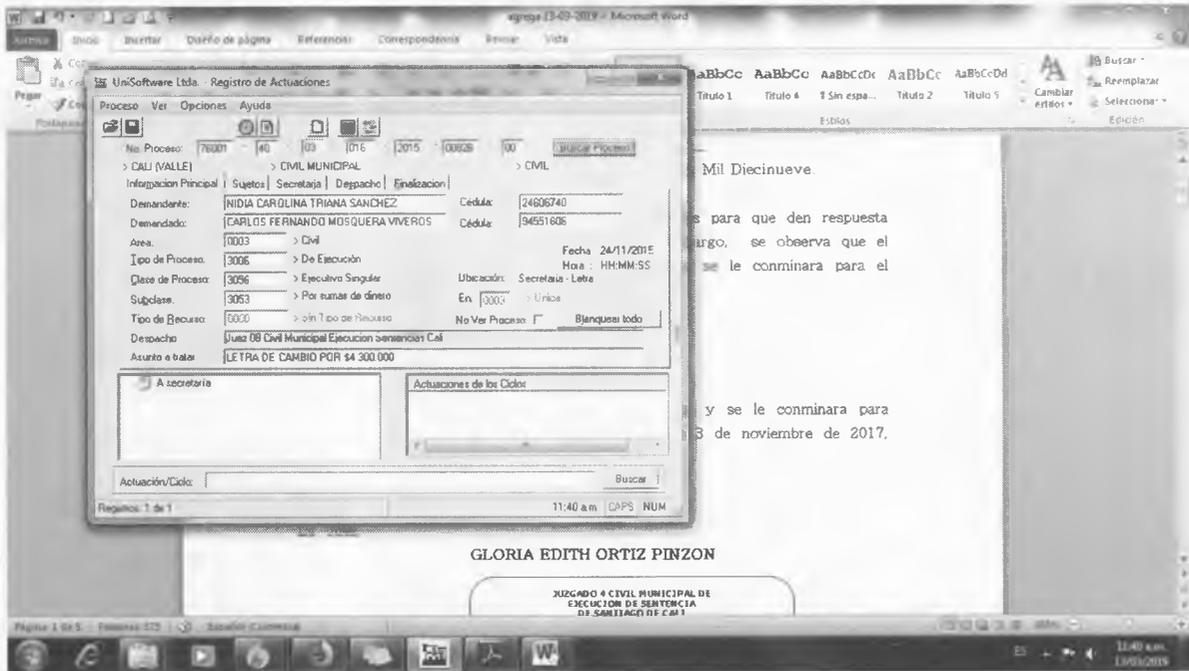
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 15 MAR 2019

Secretario

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 27-2014-00802-00**

AUTO No. **001448**

Santiago de Cali, Marzo trece de Dos mil diecinueve.

Visto el informe rendido por la Secretaria, se dispone **LIBRAR OFICIO** al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** comunicándole la decisión contenida en auto de fecha 7 de febrero de 2019, inciso segundo, esto es, que se acató la media comunicada en proceso con radicación 16-2015-00826-00 que se adelanta ante el **JUZGADO 14 DE FAMILIA DE CALI**, de remanentes de los bienes del demandado **CARLOS FERNANDO MOSQUERA ARRECHEA** en virtud de la prelación legal. Lo anterior en razón a que se encuentra registrada medida comunicada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en proceso con radicación 16-2015-00826-00, que ahora se adelanta en ese Despacho y por tanto seguirá un segundo orden.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: **15 MAR 2019**

*Jueces de Paz
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 22-2013-00199-00

AUTO No. ~~001447~~ 001447
Santiago de Cali, Marzo trece de Dos Mil Diecinueve.

AGREGAR a los autos el anterior escrito y en virtud de lo solicitado y tomando en cuenta que folio 111 por auto de 24 de noviembre de 2015 se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado y en consecuencia la expedición de oficios en ese sentido, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. POR SECRETARIA reproduzcanse y librense los oficios de embargo pertinentes.

SEGUNDO. ACREDITADO el registro de la autorización de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización, ante la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, en aplicación al art. 28 parte final del Decreto 1730 de 2009,¹ se ARCHIVA el presente expediente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

15 MAR 2019
Secretaría
Juzgado de Ejecución
Estado de Cali
Secretaría

¹ Art. 28 Dcto 1730/09 "Una vez autorizado el Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, los procesos serán archivados por el juez de conocimiento y, en caso de incumplimiento del Acuerdo, remitidos al juez del concurso en los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Marzo 13 de 2019

RAD. 2014-00972 (JUZGADO DE ORIGEN - 03)

Auto No. **001440**

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día **14 de Mayo de 2019**, a la hora de las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del 50 % del bien inmueble que se describe a continuación:

-Inmueble con matricula inmobiliaria N°. **370-407648**, **LOTE NO. 8** UBICADO EN LA **parcelación campestre "VILLA DIEGO" CORREGIMIENTO "BORRERO AYERBE" VEREDA "EL PALMAR" DEL MUNICIPIO DE DAGUA.**

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$61.050.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCOOMEVA E.P.S.** contra **HAROLD ALVAREZ HOYOS** Identificado con **C.C. 6.421.491** radicación **760014003-003-2014-00972-00**. Obra como secuestre (folio.63-64) **PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA** (quien se encuentra en la CALLE 3B No.65-71, de LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI, TELEFONO 3004917822).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación regional o una radiodifusora, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2019

RAD. 2009-00214 (JUZGADO DE ORIGEN -20)

Auto N°. 001437

Vista la solicitud que antecede.

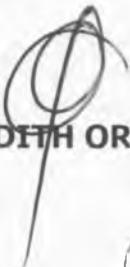
El Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-21233, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE #24AN-55 APARTAMENTO 406 de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 MAR 2019
Secretario (a)

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, marzo 13 de 2019

RAD. 2013-00096 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)

Auto N^o. - 001441

Visto el escrito que antecede.

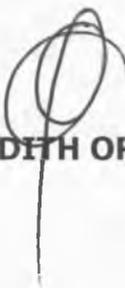
El Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA remítase nuevamente el oficio No,04-76 a la entidad **BANCOLOMBIA**, ubicada en la dirección **AVENIDA 8 No.1243 DE LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: _____

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13 MAR 2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 5-2007-01059-00

001443

AUTO No. _____

Santiago de Cali, Marzo trece de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la parte demandada la aclaración del OFICIO de desembargo librado en este asunto No. 4-222 de 11 de febrero de 2019, en razón a que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, devuelve su registro por que el proceso que se cita no corresponde al anunciado en el oficio que comunico la medida de embargo.

Revisado el proceso se observa que en fecha 27 de noviembre de 2015 este despacho ordeno librar oficio comunicando la medida de embargo decretada en este proceso sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 370-249940 de propiedad de ADRIANA MARIA CUARTAS c.c. 66.978.228, librándose Oficio No. 04 de esa fecha pero al citar la referencia del proceso menciona por error como radicación 760014003-005-2007-00835-00. Este error subsistió en el tiempo y no se corrigió en registro tal como se verifica del certificado de tradición obrante en el proceso - fol. 94 y ss -.

Por ser procedente se accede a hacer las aclaraciones pertinentes a fin de que la oficina de registro cancele la medida decretada en este proceso sobre el bien de la ejecutada.

El Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR NUEVAMENTE EL OFICIO DE DESEMBARGO ordenado en auto de fecha 8 de febrero de 2019 para la cancelación de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 370-249940 de propiedad de ADRIANA MARIA CUARTAS c.c. 66.978.228, comunicada por Oficio No. 04 de 27 de noviembre de 2015 y en el que se citó equivocadamente la radicación del proceso EJECUTIVO de BETSY ROCIO QUIJANO contra ADRIANA MARIA CUARTA al que le corresponde como tal el No. 760014003-005-2007-01059-00 y no 760014003-005-2007-00835-00. Por tanto se solicita la debida cancelación de la medida tomando en cuenta esta aclaración.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 15 MAR 2019

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 009-2015-00926-00

AUTO No. 001445

Santiago de Cali, Marzo trece de Dos Mil Diecinueve.

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

Reproducir los oficios de desembargo ordenados dentro del proceso en auto de fecha 14 de junio de 2017, folio 51. Téngase en cuenta la autorización para que la señora GRETTEL A. RUIZ FRANCO c.c. 29.543.492 retire los oficios en representación del demandado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

15 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2019

RAD. 2016-00609 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)

Auto No. 001451

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día 14 de Mayo de 2019, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

-Inmueble con matricula inmobiliaria N°. **370-784529**, correspondiente a la **dirección CARRERA 21B No.80C-71, EDIFICIO LOS MANGOS de la ciudad de CALI.**

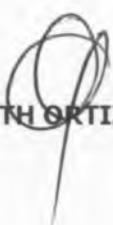
El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$39.654.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO BBVA S.A.** contra **CLAUDIA PATRICIA TORRES Identificada con C.C. 66.830.688** radicación 760014003-021-2016-00609-00. Obra como secuestre (folio.110-112) **JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ identificado con C.C.79.968.273, secuestre perteneciente a la empresa BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ** (quien se encuentra en la CARRERA 2 C No.40-49, apartamento 303 A, Unidad Residencial, San Gabriel, TELEFONO 315-3827756).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 15 MAR 2019

Secretario de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2019

RAD. 2009-01230 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

Auto N°. 001438

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que se sirva remitir con destino del presente proceso, los oficios No. 02-0316, 02-0317, 02-0318 y 02-0319 de fecha 14 de Febrero de 2019 librados dentro del proceso con Radicación No.031-2009-000681-00, mediante el cual se indica que los bienes embargados dentro del mencionado proceso, quedan por cuenta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud a los remanentes consumados en favor del proceso 019-2009-01230. **OFÍCIESE.**

Notifíquese,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15 MAR 2019

Secretaria de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Marzo 13 de 2019

RAD. 2001-00725 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)

Auto No. 001453

Vista la solicitud que antecede, se procede a revisarse el expediente, encontrándose que las reiteradas solicitudes de oficio con destino del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, fueron negadas en virtud a que no se aportaba la radicación del proceso hacia el cual se dirigía la petición incoada, ahora bien, que una vez es aportada la mencionada radicación, observa el despacho que no obra en el expediente la constancia de envío del oficio 1351 de fecha Octubre 04 de 2005, contentivo del embargo de remanentes; en consecuencia,

El Juzgado

RESUELVE:

Por secretaria reproduzcase y remítase el oficio de fecha Octubre 04 de 2005, con destino al proceso con radicación No.1993-3685 del Juzgado 11 Civil Municipal . **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario Evarado Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Marzo 13 de 2019

RAD. 2009-00953 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

Auto N°. 001455

Visto el escrito que antecede, se procederá a notificar a los acreedores prendarios del vehículo de placas JKR-092, para que hagan exigible su crédito, citación cuyo término será de (20) veinte días siguientes a su notificación, una vez surtida la misma, procede el despacho continuar con el trámite procesal correspondiente, por lo tanto

El Juzgado

RESUELVE:

LIBRESE por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas a los acreedores prendarios conforme al artículo 462:

-RCI COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, dirección Carrera 49-39, sur 100, Envigado – Antioquía.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Secretaría Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Marzo 13 de 2019

**RAD. 2017-00847 (JUZGADO DE ORIGEN -24)
AUTO N°. B - 0 0 1 4 5 8**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ - VALE**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 114-2018-00254-00 del 22 de Enero de 2019, recibido en la secretaría de este Despacho el 11 de Marzo de 2019, **SI** surte efectos, por cuanto es el primero que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de ejecutivo singular de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA - COOPSERVIANDINA** contra **JOSE RAFAEL ARRECHEA GARCÍA** con radicación N°. **001-2018-00254-00**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

(Secretario (a))

15 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Marzo 13 de 2019

RAD. 2008-00168 (JUZGADO DE ORIGEN -19)

Auto No. 001452

En fecha de 13 de Marzo 2019, se recibe memorial en la secretaria de Ejecuciones Civiles, el cual indica que la parte demandante solicita la suspensión de la diligencia de remate programada para el día 13 de Marzo de 2019 a las 9:00 am, en razón a un acuerdo de pago efectuado entre las partes, por lo tanto:

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETESE la suspensión del remate programado para el 13 de Marzo de 2019 a las 9:00 am, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior:

Fecha: 115 MAR 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2019

RAD. 2015-00233 (JUZGADO DE ORIGEN -20)

AUTO N°. 46-001439

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2019

Secretaria (a)

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2019

RAD. 2010-01134 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)
Auto No.

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO COMERCIAL que obra de folio 131-132, del vehículo con placas **CPQ-190**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$13.400.000.00**, por el término de Diez (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15 MAR 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Marzo 13 de 2019

RAD. 2007-00186 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
AUTO N°.

001442

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por parte del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 25-2013-00174-00

AUTO No. **001444**

Santiago de Cali, Marzo doce de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se requiera a los bancos para que den respuesta a la comunicación de medida de embargo. Sin embargo, se observa que el interesado no ha diligenciado los oficios por tanto se le conminara para el cumplimiento de dicho trámite.

El Juzgado,

RESUELVE:

Negar la solicitud del demandante por lo expuesto y se le conminara para que diligencie el oficio ordenado en auto de fecha 3 de noviembre de 2017, folio 7 c2. REPRODUZCASE el oficio.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: **15 MAR 2019**

Secretario
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

19

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 12-2017-00162-00

AUTO No. 001448

Santiago de Cali, Marzo trece de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito del 28 de febrero de 2019, mediante el cual se acredita el diligenciamiento el oficio dirigido al pagador de PLICIA NACIONAL. Para que obre.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 15 MAR 2019

Secretario
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 13-2013-00361-00

AUTO No. 13-001460

Santiago de Cali, Marzo trece de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio 435 de 25 de febrero de 2019 que devuelve el expediente de segunda instancia y describe la decisión del Superior.

Incorporar el expediente que contiene la apelación y la decisión emitida en auto de 25 de febrero de 2019 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUTIO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Por auto del 1 de marzo de 2019 se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 175 MAR 2019

Secretaría de Ejecución
Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2019

RAD. 2011-00547 (JUZGADO DE ORIGEN – 19)

Auto N°.

001456

Como quiera que de forma inadvertida en auto de fecha febrero 27 de 2019 se ordenó de forma errónea la entrega de depósitos al señor CESAR AUGUSTO LOZANO PEREZ, quien no funge como apoderado dentro del presente proceso; En consecuencia

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto el numeral Tercero de la providencia de fecha febrero 27 de 2019, en consecuencia se ordena la anulación de la orden de pago No. 76001430300413472 de fecha 08/03/2019.

2.- SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho, al apoderado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA identificado con C.C.# 1.151.954.007 Y T.P.18.923 DEL CSJ, quien tiene facultad para recibir, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El título a entregar es el siguiente:

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 25436131 Nombre FANNY VIDAL NAVARRETE

Número de Títulos

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|----------------------|-----------|--------------------|---------------|----------------|
| 469030002268390 | 8050286026 | COOPERATIVA COOPEOCC | IMPRESO | 02/10/2018 | NO APLICA | \$ 371.400.000 |
| 469030002280241 | 8050286026 | COOPERATIVA COOPEOCC | ENTREGADO | 31/10/2018 | NO APLICA | \$ 292.000.000 |
| 469030002298414 | 8050286026 | COOPERATIVA COOPEOCC | IMPRESO | 05/12/2018 | NO APLICA | \$ 371.400.000 |
| 469030002311522 | 8050286026 | COOPERATIVA COOPEOCC | ENTREGADO | 04/01/2019 | NO APLICA | \$ 361.000.000 |
| 469030002323291 | 8050286026 | COOPERATIVA COOPEOCC | IMPRESO | 05/02/2019 | NO APLICA | \$ 260.000.000 |

Total Valor \$ 1.657.519.000

NOTIFIQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Curios Eduardo Stiva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2019

RAD. 2017-00632 (JUZGADO DE ORIGEN -25)
AUTO N°.

001457

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio dirigido a COMFENALCO VALLE, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

Secretario (a)

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 24-2008-00830-00

AUTO No. **4-001459**

Santiago de Cali, Marzo doce de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos las copias remitidas por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para que conste. Se deja en conocimiento de la parte interesada,

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario

*Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

75 MAR 2019

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Marzo 13 de 2019

RAD. 2007-00186 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)
AUTO N°. 60142

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por parte del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sliva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Marzo 13 de 2019

RAD. 2009-00953 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)
Auto N°. 46 - 001473

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

Previo a decretar el decomiso del vehículo de placas DTP-553, sírvase la parte interesada aportar el certificado de tradición del mencionado automotor, esto en virtud de efectuar la revisión del mismo, y constatar que el vehículo se encuentra por cuenta de nuestra dependencia y del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15 MAR 2019

Secretaria Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2019

RAD. 2016-00791 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

Auto N°. 001454

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que el señor **FLAVIO VÉLEZ CORNEJO** quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **TAYLOR & JOHNSON LTDA**, informa el desconocimiento a la orden de embargo que recae sobre el salario devengado por la aquí demandada **MARIDEN TABARES ALCALÁ identificada con C.C.#64.588.673**, que revisado el proceso se observa que si obra constancia del envío y recibido del oficio **No.5167** mediante el cual se dio a conocer la cautela y del requerimiento comunicado mediante oficio **No.004-241**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE al pagador de la empresa **TAYLOR & JOHNSON LTDA**, para que se sirva depositar los dineros dejados de consignar en virtud del embargo que recae sobre el salario devengado por la aquí demandada **MARIDEN TABARES ALCALÁ identificada con C.C.#64.588.673**, como quiera que no existe justificación alguna para no haber realizado los respectivos descuentos, pues obra en el expediente, constancia del envío y recibido de la empresa de la comunicación de embargo de salario. Para mayor información se adjunta copia del **oficio No.5167 y su respectiva guía de envío y guía de entrega**.

CONCEDASE, el término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que el pagador de la mencionada empresa proceda a dar cumplimiento a lo requerido en esta providencia.

En consecuencia se le advierte que por el incumplimiento de esta orden judicial, será sancionado respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales conforme el parágrafo 2º y Numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, en conexidad con el artículo 44 ibídem.

POR SECRETARIA líbrese oficio **y remítase** con los anexos aquí indicados, visibles a folios 6,7 y 8 y sírvase remitir copia autentica del oficio No. 5167 de fecha 02 de Diciembre de 2016 por ambas caras.

TERCERO: OFICIESE al representante legal Señor **FLAVIO VÉLEZ CORNEJO**, a fin de que informe el nombre del pagador de la empresa **TAYLOR & JOHNSON LTDA**, y el nombre de la persona encargada de la pagaduría de la empresa a la cual representa para el mes de enero de 2017.

Igualmente,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 MAR 2019**

Juzgado de Ejecución Municipal de Cali

Secretario (a)

Cali - Colombia

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, marzo 13 de 2019.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDACOOOP
DEMANDADO : PAOLA ANDREA GARCIA MONTEZUMA

Auto **001450**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RADICACION : 76001-40-03-026-2015-01029-00

Santiago de Cali, Marzo trece de Dos Mil Diecinueve

Solicitan las partes la terminación del proceso con la entrega de \$1.887.051,00 M/CTE, que se encuentran depositados en la cuenta del Juzgado.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. NANCY GONZALEZ QUIÑONEZ c.c. 31.999.797 (Valle)** la suma de **\$1.887.051,00 M/CTE**, como pago de la deuda.

Los títulos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 67028636 Nombre PAOLA ANDREA GARCIA MONTEZUMA

Número de Títulos 6

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|---|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002336778 | 8903184062 | COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 06/03/2019 | NO APLICA | \$ 339.805,00 |
| 469030002336779 | 8903184062 | MULTIACTIVA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 06/03/2019 | NO APLICA | \$ 358.589,00 |
| 469030002336780 | 8903184062 | MULTIACTIVA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 06/03/2019 | NO APLICA | \$ 379.910,00 |
| 469030002336781 | 8903184062 | MULTIACTIVA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 06/03/2019 | NO APLICA | \$ 315.642,00 |
| 469030002336782 | 8903184062 | MULTIACTIVA UNIDAD LA UNIDAD COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 06/03/2019 | NO APLICA | \$ 291.105,00 |
| 469030002336783 | 8903184062 | MULTIACTIVA UNIDAD LA UNIDAD COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 06/03/2019 | NO APLICA | \$ 202.000,00 |

13/03/2019 10:44 a.m. j4cmejesent

Total Valor \$ 1.887.051,00

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDACOOOP** contra **PAOLA ANDREA GARCIA MONTEZUMA Y MAHYRA ALEJANDRA**

OBANDO VALENCIA por pago total de la obligación con la entrega de \$1.887.051,00 M/CTE.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra los bienes de la parte demandada. Oficiese.

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia del pago total de la obligación.

QUINTO. Archívese el proceso y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

15 MAR 2019

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano